



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

INFORMATICA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 414 -2024-MPC

Cusco, tres de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS:

El Informe N° 1898-2024-MPC-GDESM-SGSCSM de fecha 18 de noviembre del 2024 emitido por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Servicios Municipales; Informe N° 514-2024-MPC-GDESM de fecha 19 de noviembre del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales; Informe N° 877-2024-SGSA-GMA-MPC de fecha 22 de noviembre 2024 del Sub Gerente de Saneamiento Ambiental; Informe N° 222-OGPPI/MPC-2024 y Memorandum N° 359-OGPPI/MPC-2024 de fecha 02 de diciembre del 2024 ambos documentos emitidos por la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Informe N° 1297-2024-OGAJ/MPC de fecha 03 de diciembre del 2024 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú. Modificado por la Ley N° 30305, señala que: “Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde “Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: “Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

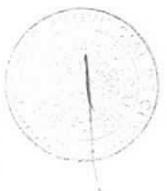
Que, el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa que “el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el Expediente, a condición que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...)”;

Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, refiere:

“La Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados”;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en su Artículo 50° sobre Incorporación de mayores ingresos, numeral 50.1 señala que: “Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad”

Que, en la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 “Directiva para la ejecución presupuestaria” en el Artículo 27°, expresa: “que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, literal c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación”;

Que, la Ley N° 28719, Ley de Boleto Turístico establece la creación de un Boleto turístico en los distintos departamentos del país para el ingreso a las zonas y monumentos arqueológicos, museos y lugares históricos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de propiedad pública y administrados por el Ministerio de Cultura y las Municipalidades de la jurisdicción donde se encuentran los bienes del patrimonio cultural que generan esos recursos, a fin de que esas instituciones promuevan actividades y/o proyectos de conservación y acondicionamiento turístico de los mismos;

Que, el Artículo 8° del referido cuerpo normativo, establece que: “El destino de los recursos recaudados por concepto del boleto turístico es el siguiente: a) Las municipalidades destinarán el íntegro de los recursos que les corresponda percibir a las funciones establecidas en los artículos 80, 81, 82 y 85 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, siempre que estén relacionados con la conservación y el acondicionamiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en su jurisdicción (...)”, el mismo que es concordante con el numeral 12.3 del Artículo 12° de la misma norma;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 003-2011-MINCETUR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28719, Ley del Boleto Turístico, señala:

“Artículo 21°.- Destino y supervisión de los recursos recaudados

21.1. Las municipalidades destinarán el íntegro de los recursos que les corresponda percibir a las funciones establecidas en los artículos 80°, 81°, 82° y 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, siempre que estén relacionadas con la conservación y el acondicionamiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en su jurisdicción, para ello las municipalidades deberán presentar un proyecto que sustente la conservación y el acondicionamiento de los citados bienes, de acuerdo con lo estipulado en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, el que será aprobado por el Ministerio de Cultura.

21.2. El Ministerio de Cultura utilizará los recursos que le correspondan en las funciones establecidas en el Artículo 19° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

21.3. La supervisión del destino de los recursos recaudados por concepto del BT estará a cargo del Ministerio de Cultura conforme a lo establecido en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Si los ingresos fueran utilizados para fines distintos a los dispuestos se iniciarán las acciones legales que correspondan.

21.4. Lo dispuesto en el presente Artículo será también de aplicación para el destino de los recursos a que se refiere el Artículo 10° de la Ley”;

(...)

Artículo 40.- Destino y supervisión de los recursos recaudados

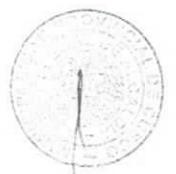
40.1. Las municipalidades destinarán los recursos recibidos por concepto del BTC a las funciones establecidas en los artículos 80°, 81°, 82° y 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, siempre que estén relacionadas con la conservación y el acondicionamiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en su jurisdicción, para ello las municipalidades deberán presentar un proyecto que sustente la conservación y el acondicionamiento de los citados bienes, de acuerdo con lo estipulado en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296, el que será aprobado por el órgano competente del Ministerio de Cultura.

40.2. La Dirección Regional de Cultura Cusco destinarán los recursos recibidos por concepto del BTC a las funciones establecidas en el Artículo 19 de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

40.3. La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional del Cusco destinará los recursos percibidos por el BTC a la promoción del correspondiente circuito o corredor turístico.

40.4. La supervisión del destino de los recursos recaudados por concepto del BTC estará a cargo del Ministerio de Cultura conforme a lo establecido en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Si los ingresos fueran utilizados para fines distintos a los dispuestos se iniciarán las acciones legales que correspondan.

40.5. Lo dispuesto en el presente Artículo será también de aplicación para el destino de los recursos obtenidos por los bienes administrados por el Ministerio de Cultura y no integrados en el BTC”;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Que, a través del Acuerdo Municipal N° 106-2023-MPC de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprobó: “El Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2024 de la Municipalidad Provincial del Cusco, que asciende a la suma de S/ 183'618,293.00 (Ciento Ochenta y Tres Millones Seiscientos Dieciocho Mil Doscientos Noventa y Tres con 00/100 soles) (...);”

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 412-2023-MPC de fecha 29 de diciembre de 2023, se promulgo, el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2024 de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 00645-2024-GDESM-MPC de fecha 01 de agosto del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales resuelve:

“ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ficha técnica denominada “SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO SAQSAYWAMAN, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, REGIÓN DE CUSCO”, con un monto total de S/2 '217,632.74 (Dos millones doscientos diecisiete mil seiscientos treinta y dos con 74/100 soles) con 150 días CALENDARIOS(...)

Que, a través de Informe N° 1898-2024-MPC-GDESM-SGSCSM de fecha 18 de noviembre del 2024, el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Servicios Municipales, solicita asignación presupuestal del monto total para continuar con la ejecución de actividades relacionados a la ejecución de la Ficha de Boleto Turístico denominada “SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE SAQSAYWAMAN, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, REGIÓN DE CUSCO” e indica:

(...) En tal sentido con la finalidad de contar con mayor personal de manera urgente y poder fortalecer estos servicios y ejecutar las actividades programadas, solicito que mediante la Oficina General de Planificación y presupuesto se realice la asignación presupuestal por el monto total y la incorporación del clasificador de gasto de acuerdo al siguiente detalle:

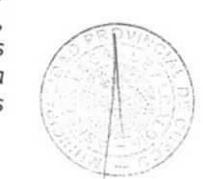
META:303 SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE SAQSAYWAMAN, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, REGIÓN DE CUSCO		
CÓDIGO	ESPECIFICA DE GASTOS	S/ TOTAL
2.1.1.1.1.2.	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO	S/ 30,000.00
2.1.1.8.1.1.	OBROEROS PERMANENTES	S/ 307,133.00
2.1.1.13.1.2.	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS- TRÁNSITO	S/ 10,000.00
2.3.2.9.1.1.	LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONA NATURAL	S/ 29,000.00
2.3.1.2.1.1.	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	S/ 41,500.00
2.3.2.7.11.5.	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DE CONSUMO HUMANO	S/ 15,000.00
	TOTAL	S/ 432,633.00

Que, mediante Informe N° 514-2024-MPC-GDESM de fecha 19 de noviembre del 2024 el Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, solicita asignación presupuestal del monto total para continuar con la ejecución de actividades programadas en las ficha técnica “SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE SAQSAYWAMAN, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, REGIÓN DE CUSCO”

Que, a través de Informe N° 877-2024-SGSA-GMA-MPC de fecha 22 de noviembre 2024, el Sub Gerente de Saneamiento Ambiental, indica:

“Al contar con el acto resolutivo, la Gerencia de Medio Ambiente solicitó a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la asignación presupuestal para la ejecución del expediente de la Ficha “MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS VINCULADOS AL PATRIMONIO CULTURAL Y MONUMENTAL DEL DISTRITO DEL CUSCO, PROVINCIA DEL CUSCO, REGIÓN DE CUSCO”, por el monto de S/ 7,869,456.40 (Siete millones ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis con 40/100 soles), el cual es necesario para que cumpla con las funciones de la Sub gerencia de Saneamiento Ambiental, así mismo para el desarrollo de las actividades descritas en la ficha técnica, cuyo presupuesto estará distribuido de la siguiente manera:

COMPONENTES	VALORES	
	PRESUPUESTO DE ACTIVIDAD	%
COSTO DIRECTO	7,276,776.33	92.47%
COSTO INDIRECTO	592,680.07	7.53%
COSTO TOTAL	7,869,456.40	100%





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Sin embargo, se viene incorporando el presupuesto por partes a solicitud de la Oficina de Presupuesto (...)

Que, a través del Informe N° 222-OGPPI/MPC-2024 de fecha 02 de diciembre del 2024, remitido a través del Memorándum N° 359-OGPPI/MPC-2024 de fecha 02 de diciembre del 2024 ambos documentos de la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, solicita la incorporación de mayores captaciones Rubro 09 RDR Boleto Turístico - Ejercicio Fiscal 2024, quien concluye señalando:

“Por lo expuesto la oficina general de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Provincial del Cusco, en virtud al documento de la referencia remite la propuesta para incorporación por mayores ingresos en el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco para el ejercicio fiscal 2024 hasta por la suma de S/ 1'734,489.00 para proseguir con el trámite correspondiente para la aprobación mediante acto resolutivo del titular de la entidad conforme al siguiente detalle.

Para la Ficha Técnica de Actividad “MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS VINCULADOS AL PATRIMONIO CULTURAL Y MONUMENTAL DEL DISTRITO CUSCO, PROVINCIA CUSCO, REGIÓN CUSCO” de la Gerencia de Medio Ambiente, donde fue creada la meta con 294 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS” por la suma de S/. 1,301,856.00 soles, para gastos de personal y retribuciones genérica de gasto 2.1 y bienes y servicios con la genérica de gastos 2.3; para la Ficha de actividad “SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE SACSAYWAMAN, DISTRITO Y PROVINCIA DEL CUSCO - CUSCO”, por la suma de S/ 432,633.00 soles, para gastos de personal y retribuciones genérica de gasto 2.1 y bienes y servicios genérica de gastos 2.3., haciendo un total por la suma de S/ 1,734,489.00 (Un millón setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve y con 00/100 soles).

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, en atención a la solicitud de asignación de Presupuesto según el Memorándum N° 2570-2024-GMA-MPC de la Gerencia del Medio Ambiente y el informe N° 514-2024-MPC-DDESM de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales y de conformidad a lo establecido en el Artículo 27°, numeral 27.1 literal C de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria para el año fiscal 2024, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, dispone las Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional en los Gobiernos Locales de la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación y se propone la siguiente incorporación de MAYORES INGRESOS PUBLICOS O CAPTACIONES en el RUBRO 09 RDR afecto a recursos del Boleto Turístico, que se detalla a continuación:

INGRESOS

Fuente de Financiamiento Rubro 2 Recursos Directamente Recaudados
1.3.3.3.2.99 Otros servicios culturales y recreativos 09 Recursos Directamente Recaudados
TOTAL INGRESOS

EN SOLES

S/ 1,734,489.00

S/ 1,734,489.00

EGRESOS

Sección Segunda Instancias Descentralizadas
Pliego Municipalidad provincial de Cusco
Categoría Presupuestaria 9002 Asignaciones Presupuestales que no Resultan en productos
Producto/Proyecto 3999999 Sin Producto
Actividad/Acción/Obra 5001181 Servicio de Limpieza Pública
Fuente de Financiamiento Rubro 2 Recursos Directamente Recaudados
2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados
Categoría de Gastos 5. Gastos Corrientes
Tipo de Transacción 2. Gastos Presupuestarios
Genérica de Gastos 1. Personal y Obligaciones
Genérica de Gastos 3. Bienes y Servicios
Monto

EN SOLES

S/ 205,193.00

S/ 1,096,633.00

S/ 1,301,856.00

Categoría Presupuestaria 9002 Asignaciones Presupuestales que no Resultan en productos
Producto/Proyecto 3999999 Sin Producto





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Actividad/Acción/Obra	5001169 Seguridad y Protección		
Fuente de Financiamiento	2 Recursos Directamente Recaudados		
Rubro	09 Recursos Directamente Recaudados		
Categoría de Gastos	5. Gastos Corrientes		
Tipo de Transacción	2. Gastos Presupuestarios		
Genérica de Gastos	1. Personal y Obligaciones	S/	370,285.00
Genérica de Gastos	3. Bienes y Servicios	S/	129,715.00
Monto		S/	432,633.00
TOTAL EGRESOS			S/ 1,734,489.00

Que, mediante Informe N° 1297-2024-OGAJ/MPC de fecha 03 de diciembre del 2024 el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, refiere:

“En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la ejecución Presupuestaria y el Reglamento de la Ley N° 28719, Ley del Boleto Turístico, aprobado por Decreto Supremo N° 03-2011-MINCETUR, es procedente la incorporación de mayores ingresos públicos derivados de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados RDR Rubro 09 Boleto Turístico, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, conforme al detalle elaborado por la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones Econ. Nancy Rosario Yucra Mendoza, quien se hace cargo y es responsable de la información remitida.

OPINIÓN

(...)Resulta legalmente VIABLE, la INCORPORACIÓN de mayores ingresos públicos derivados de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados RDR Rubro 09, Boleto Turístico correspondiente al ejercicio fiscal 2024, conforme al detalle elaborado por la directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones Econ. Nancy Rosario Yucra Mendoza, quien se hace cargo de la información remitida.

- La incorporación de mayores ingresos asciende a la suma de S/1,734,489.00 (Un millón setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve y con 00/100 soles), para el financiamiento de las Fichas Técnicas: “MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS VINCULADOS AL PATRIMONIO CULTURAL Y MONUMENTAL DEL DISTRITO CUSCO, PROVINCIA CUSCO, REGIÓN CUSCO” de la Gerencia de Medio Ambiente, por la suma de S/1,301,856.00 (Un millón trescientos un mil ochocientos cincuenta y seis con 00/100 soles) para gastos de personal y retribuciones genérica de gasto 2.1 y bienes y servicios con la genérica de gasto 2.3; y para la ficha de la actividad “SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE SAQSAYWAMAN, DISTRITO Y PROVINCIA DEL CUSCO - CUSCO” por la suma de S/ 432,633.00 (Cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos treinta y tres con 00/100 soles) para gastos de personal y retribuciones genérica de gasto 2.1 y bienes y servicios genérica de gasto 2.3.

-La incorporación de mayores ingresos públicos, debe ser aprobado por Resolución del Titular de la entidad, conforme a lo regulado en la normativa vigente”;

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20°, los artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO

Autorizar la incorporación de mayores ingresos, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco para el ejercicio fiscal 2024 hasta por la suma de S/1,734,489.00 (Un millón setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con 00/100 soles), correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09. Recurso Directamente Recaudados, afecto a recursos del Boleto Turístico de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

Fuente de Financiamiento	2 Recursos Directamente Recaudados	EN SOLES
Rubro	09 Recursos Directamente Recaudados	
1.3.3.3.2.99 Otros servicios culturales y recreativos		S/ 1,734,489.00
TOTAL INGRESOS		S/ 1,734,489.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

EN SOLES

EGRESOS

Sección Segunda	Instancias Descentralizadas	
Pliego	Municipalidad provincial de Cusco	
Categoría Presupuestaria	9002 Asignaciones Presupuestales que no Resultan en productos	
Producto/Proyecto	3999999 Sin Producto	
Actividad/Acción/Obra	5001181 Servicio de Limpieza Pública	
Fuente de Financiamiento	2 Recursos Directamente Recaudados	
Rubro	09 Recursos Directamente Recaudados	
Categoría de Gastos	5. Gastos Corrientes	
Tipo de Transacción	2. Gastos Presupuestarios	
Genérica de Gastos	1. Personal y Obligaciones	S/ 205,193.00
Genérica de Gastos	3. Bienes y Servicios	S/ 1,096,633.00
Monto		S/ 1,301,856.00
Categoría Presupuestaria	9002 Asignaciones Presupuestales que no Resultan en productos	
Producto/Proyecto	3999999 Sin Producto	
Actividad/Acción/Obra	5001169 Seguridad y Protección	
Fuente de Financiamiento	2 Recursos Directamente Recaudados	
Rubro	09 Recursos Directamente Recaudados	
Categoría de Gastos	5. Gastos Corrientes	
Tipo de Transacción	2. Gastos Presupuestarios	
Genérica de Gastos	1. Personal y Obligaciones	S/ 370,285.00
Genérica de Gastos	3. Bienes y Servicios	S/ 129,715.00
Monto		S/ 432,633.00
TOTAL EGRESOS		S/ 1,734,489.00

(Conforme al Informe N° 222-OGPPI/MPC-2024)

ARTÍCULO SEGUNDO. - CODIFICACIÓN

La Oficina de Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto, elabora las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR

La Oficina de Informática, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

ABG. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL

